**RELACIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PEDIR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN FEMPA.**

|  |
| --- |
| **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: cofradías de pescadores, asociaciones, etc.** |

1. **Con el fin de solicitar el pago de la ayuda y justificar las inversiones previstas, se deberá presentar la siguiente documentación:**

* Solicitud de pago, según el modelo oficial
* Cuenta justificativa de gastos, según el modelo oficial:

Es una relación detallada de las facturas y pagos de la actividad.

* Facturas justificativas de las inversiones o gastos.
* Documentos bancarios que acrediten los pagos realizados, como las transferencias u otros documentos de valor probatorio equivalente.
* Asientos contables de las inversiones subvencionadas, identificadas con número de cuenta que permita comprobar que se han contabilizado de manera separada.
* Declaración expresa sobre otras ayudas, según el modelo oficial.
* En caso de que el proyecto incluya la ejecución de obra civil, será necesario presentar:
  + - Licencia municipal de obras
    - Certificación parcial o final de las obras realizadas.
* Autorizaciones, registros y concesiones necesarios para poder llevar a cabo la actividad, en el caso de no haber sido presentadas con anterioridad.
* Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la ayuda: Instalación del cartel oficial (tamaño mínimo de A3) en un lugar bien visible para el público y difusión a través de su página Web.
* Cualquier otro documento cuya presentación sea exigida en las normas de la convocatoria por considerarlo necesario para valorar adecuadamente la realización de la inversión.
* **Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención FEMPA, con fondos propios u otras subvenciones** o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
* **En el caso de inversiones vinculadas a bienes inmuebles**, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente durante, al menos, los cinco años siguientes al último pago de la ayuda. La acreditación deberá realizarse mediante Escritura pública de compraventa y certificado del Registro de la Propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión.
* **En los casos de ayudas a actividades de formación, asistencias técnicas, visitas de estudio, redacción de estudios o de inventarios, actividades de promoción, seminarios y similares, se deberán presentar:**
  + - Memoria de actividades realizadas.
    - Relación, en su caso de profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos.
    - Relación nominal, en su caso, de los alumnos asistentes.
    - Controles de firma de los cursos.
    - En el caso de imputar dietas de ponentes o participantes en las distintas actividades, se adjuntará un resumen de las dietas y de las indemnizaciones por desplazamiento. Siempre que sea posible se acompañará un certificado de asistencia al evento y un control de firmas diario.
    - En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos y similares, el promotor entregará un ejemplar en soporte informático. También se deben aportar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc.
    - Si la subvención se concede para seminarios, jornadas, etc, se entregará un resumen de los temas tratados y de las conclusiones.
* En caso de que el proyecto lo requiera, será necesario presentar las correspondientes **autorizaciones medioambientales.**
* **En el caso de que fuera necesario acreditar el nivel de empleo** porque fue tenido en cuenta en la concesión de la ayuda, será necesario presentar:
  + - Contratos de trabajo formalizados, justificante de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados o una vida laboral.
* **Si la entidad estuviera obligada a cumplir la Ley de Contratos del Sector Público,** deberá aportar la documentación relativa al procedimiento de contratación.

1. Según lo establecido en la disposición 17.1 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2021-2027, publicadas en el BOPA el 10 de junio de 2024, *“La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, o la justificación insuficiente, llevarán consigo la exigencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, tras cumplir los requisitos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.*